



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARA PROFESORES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE LA ASIGNATURA COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN SEDE SANTA FE DURANTE EL SEMESTRE PRIMAVERA 2025 CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 04 DE FEBRERO 2025 AL 30 DE MAYO 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., (CIDE, A.C.) REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. RIVERA LORET DE MOLA GUSTAVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C." Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.":

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, **ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974**, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea, así como de contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXIV del Estatuto General Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, y acredita su personalidad como Director General mediante el **instrumento notarial número 88,339 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero**, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que de acuerdo con sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus Programas Educativos requiere contratar temporalmente los servicios profesionales de una persona física con conocimientos en Ciencia Política, para la impartición de clases de la asignatura Comunicación



Política para los programas de Licenciatura en sede Santa Fe durante el semestre Primavera 2025 correspondiente al periodo del 04 de febrero 2025 al 30 de mayo 2025, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.4 Que, a partir de la autorización de contratación otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 411/UPCP/2025/0150, el cual proporciona la autorización presupuestaria para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con cargo en la partida 12101 "Honorarios" para el ejercicio fiscal 2025, "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al capítulo 1000 de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.5 Que, para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, señala como su domicilio el ubicado en carretera federal México-Toluca número 3655 (kilómetro 16.5), Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Código Postal 01210 de la Ciudad de México.

I.6 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la "Ley del Impuesto Sobre la Renta".

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio profesional requerido por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**. 

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la CURP [REDACTED] emitida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. 

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Ciencia Política y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará durante la impartición de clases de la asignatura Comunicación Política para los programas de Licenciatura en sede Santa Fe durante el semestre Primavera 2025 correspondiente al periodo del 04 de febrero 2025 al 30 de mayo 2025.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la

misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

II.5 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los honorarios percibidos por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** representan **menos del 50% de sus ingresos** y que no son los únicos.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene iniciado ni mantiene procedimiento litigioso o administrativo alguno en contra del Gobierno Federal, organismos autónomos, empresas productivas del Estado o cualquier entidad de la Administración Pública Federal.

II.7 Que por así convenir a sus intereses desea usar las instalaciones de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** para la impartición de clases de la asignatura Comunicación Política para los programas de Licenciatura en sede Santa Fe durante el semestre Primavera 2025 correspondiente al periodo del 04 de febrero 2025 al 30 de mayo 2025.

II.8 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Que la contratación objeto del presente contrato corresponde a una relación contractual por honorarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, que a su vez se encuentra sujeta a la autorización de contratación otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el oficio 411/UPCP/2025/0150, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Dicha autorización se sustenta en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 45, 65 y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; y 3 y 131 de su Reglamento. Por lo que la vigencia de esta relación contractual por honorarios está sujeta a la periodicidad y términos aprobados por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a adherirse por completo a las disposiciones y fundamentos señalados en la autorización, comprometiéndose a su cumplimiento integral. Asimismo, la administración de los recursos se realizará conforme a los principios de legalidad, eficiencia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.



III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C." encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los Servicios Profesionales consistentes en la impartición de clases de la asignatura Comunicación Política para los programas de Licenciatura en sede Santa Fe durante el semestre Primavera 2025 correspondiente al periodo del 04 de febrero 2025 al 30 de mayo 2025, así como a elaborar los entregables consistentes en informes de las actividades desarrolladas, los servicios pactados en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."**.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios a favor de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en la presente cláusula indica que por así convenir a sus intereses es su voluntad prestar los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios dentro de las instalaciones del **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C."**

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C." cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad brutos en una sola exhibición de \$21,500 00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO AL TABULADOR POR



CONCEPTO DE HONORARIOS APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Dicho importe será pagado cuando **EL PRESTADOR** extienda y entregue el respectivo recibo de honorarios a favor de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, así mismo, se obliga a entregar el recibo de honorarios en el que se demuestre el traslado del Impuesto al Valor Agregado de manera expresa y por separado a **"EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**.

En este sentido, una vez aceptados los recibos de honorarios con las formalidades solicitadas por las disposiciones jurídicas en materia fiscal, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE interbancaria Núm. [REDACTED]

CUARTA.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está obligado a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control u homólogo por medio del portal DeclaraNet en los siguientes plazos:

- a) Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio del encargo o comisión.
- b) Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Si no se presenta la declaración patrimonial en sus modalidades de inicio o conclusión, en los plazos correspondientes sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación, en caso de reiterar el incumplimiento se podrá ser acreedor a las sanciones correspondientes, así como a la rescisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C."

"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C." se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A. C."**



SEXTA.- SUBORDINACIÓN

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Mtra. Hypatia Becerra Quintero Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C."** los resultados, gestiones y acciones de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** por conducto de la Mtra. Hypatia Becerra Quintero, Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

OCTAVA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios observará una vigencia del 04 de febrero 2025 al 30 de mayo 2025 sin que ello genere una relación laboral ni derecho a renovación automática, por lo cual esta sujeta a la voluntad de las partes y a la autorización de contratación otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" durante la vigencia del presente instrumento jurídico podrá prestar sus servicios a cualquier otra persona, sin embargo, se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A. C."** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

En este sentido, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A. C."**

DÉCIMA PRIMERA.- HECHOS O CIRCUNSTANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C."**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la (el) misma (o).

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C." designa a la Mtra. Hypatia Becerra Quintero para recibir y evaluar a su entera satisfacción los entregables desarrollados por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA TERCERA.- RECISIÓN

"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.", podrá rescindir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."**;
- d) Por negarse a informar a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere las declaraciones II.4, II.5 y II.6 se realizaron con falsedad, y



- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C."** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con al menos treinta días naturales previos a la terminación, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una autoridad.

En este supuesto **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS. A.C."** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, así mismo, los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Por su parte **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.



"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** la suspensión del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRATO CIVIL.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** al celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios no adquiere ni reconocen obligación alguna de carácter laboral, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) y A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, no estará en la nómina de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C."** y no cuenta con prestaciones o pagos adicionales a lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce y declara, bajo protesta de decir verdad, haber sido informado por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."** sobre las diferencias jurídicas y prácticas entre una relación laboral regulada por la Ley Federal del Trabajo y un contrato de prestación de servicios por honorarios, como el presente instrumento. En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** acepta expresamente que la relación derivada de este contrato es de naturaleza civil y no genera derechos ni obligaciones de carácter laboral para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

★
D



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Dirección de Recursos Humanos

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2025.

POR "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."


DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


DR. GUSTAVO RIVERA LORET DE MOLA

TESTIGOS


MTRA. HYPATIA BECERRA QUINTERO
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES
LIC. JOANNA HELENA PRIETO SILLER
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS